



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00121-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.505

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P. y del título ejecutivo se desprende, en favor del demandante y a cargo del demandado, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO AV VILLAS, contra la señora AURA ROSA BETANCUR MOLINA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare 3046444:

1. SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 78.916.536) por concepto de capital.
2. TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M. CTE (\$3.659.191) por concepto de intereses de mora.
3. DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 285.942) por concepto de intereses corrientes.
4. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día de presentación de la demanda hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez